



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
ANTE EMBARAZO ADOLESCENTE,
MATERNIDAD Y PATERNIDAD
RESPONSABLE**

COLEGIO LA FONTAINE



Contenido

1.	Introducción.....	3
2.	Conceptos Generales.....	3
2.1.	Marco Legal.	3
2.2.	Marco Teórico.....	3
2.3.	Deberes de una estudiante en condiciones de embarazo o maternidad.....	4
2.4.	Derechos de una estudiante en condiciones de embarazo o maternidad.	5
2.5.	Elaboración y determinación del plan académico especial para estudiantes.....	6
2.6.	Deberes del Estudiante progenitor.....	6
2.7.	Derechos del estudiante progenitor.....	6
2.8.	Deberes de los apoderados/as.....	7
2.9.	Derechos de los apoderados.....	7
2.10.	Deberes del colegio con estudiantes en condición de embarazo, maternidad o paternidad.....	8



1. Introducción.

La Ley General de Educación, señala que el embarazo y la maternidad, en ningún caso pueden constituir un impedimento para el ingreso o permanencia de una estudiante en un establecimiento educacional, es decir, que hay que otorgarles todas las facilidades académicas y administrativas para resguardar su derecho a la educación y prevenir la deserción escolar.

El Colegio La Fontaine, siguiendo sus principios valóricos y la Ley General de Educación, otorgará a sus estudiantes en condición de embarazo, maternidad o paternidad los apoyos pedagógicos para resguardar el desarrollo de su trayectoria educacional y su salud.

Todo cambio en las definiciones y contenidos de este procedimiento, deberá ser evaluado por la Rectoría y validado por el Equipo de Gestión del Colegio.

Tendrá una vigencia indefinida y será validada anualmente, con el objeto de asegurar que su contenido sea consistente y válido con las exigencias ministeriales y los objetivos, misión y visión del propio establecimiento.

2. Conceptos Generales.

2.1. Marco Legal.

El embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades para cada caso. (Ley N° 18.962 LOCE, art.2° inciso tercero y final). Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto N° 79 de marzo del 2004 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.

2.2. Marco Teórico.

Se denomina embarazo en adolescente al que ocurre en dicho periodo evolutivo de la madre, definida esta última por la Organización Mundial de la Salud (OMS), cómo el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años de edad. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad.

El embarazo en la adolescencia, es considerado como un problema biomédico por la OMS, con elevado riesgo de complicaciones durante la gestación y el



parto, que conlleva a un incremento en las tasas de morbilidad y mortalidad materna, perinatal y neonatal.

Es también un problema social. El enfoque tradicional mira el embarazo adolescente solo como un riesgo para la salud física de la futura madre o del niño en gestación. Este punto de vista es insuficiente para abordar este problema. Existen riesgos psicosociales asociados a las consecuencias que afectan irremediablemente a la adolescente embarazada y a su entorno sociocultural, pudiendo comprometer su futuro.

Estudios e investigaciones serias, hablan de una serie de posibles consecuencias psico-emocionales por las que pasan las adolescentes frente a un embarazo no deseado o no planificado. Oportunidades sociales y personales se limitan significativamente para una madre adolescente; por ejemplo, sin ingresos propios y sin terminar su educación tendrá pocas probabilidades de conseguir empleo. También, muchas veces se ve afectada la relación de pareja, esto significa reducir las posibilidades de satisfacer las necesidades de su hijo y de reducir las oportunidades de desarrollo personal, económico y social, para el padre, la madre adolescente y el futuro hijo/a. En pocas palabras, el proyecto de vida de los adolescentes involucrados, especialmente de la madre, se trunca o interrumpe.

Para aminorar o eliminar algunas de estas consecuencias, el Colegio La Fontaine adhiere firmemente a las medidas legales establecidas para apoyar a una estudiante embarazada a terminar sus estudios, adaptando los procesos a los requerimientos que se produzcan durante este proceso.

2.3. Deberes de una estudiante en condiciones de embarazo o maternidad.

1. La estudiante debe informar su condición de embarazo a su profesor (a) Jefe, presentando un certificado médico que acredite su condición.
2. La estudiante debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
3. La estudiante deberá presentar oportunamente todos los certificados médicos que estén en relación con los controles médicos correspondientes.
4. La estudiante deberá justificar sus inasistencias por problemas de salud con los respectivos certificados médicos.



5. La estudiante, deberá mantener informado al Colegio de la progresión de su embarazo, para programar, de común, acuerdo las actividades escolares respectivas.

2.4. Derechos de una estudiante en condiciones de embarazo o maternidad.

1. La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que forman parte de la Comunidad Educativa
2. El Colegio otorgará las facilidades académicas y/o de asistencia, que contemplen especialmente tanto el cuidado de la futura madre, como la seguridad de un proceso sin riesgos a la vida en gestación.
3. El Colegio deberá evaluar a la estudiante de acuerdo a los procedimientos normales del Colegio que se explicitan en el Reglamento de Evaluación y Promoción, sin perjuicio de que, tanto los Directivos como los Profesores (as) de Asignatura otorguen las facilidades en relación con el calendario y/o fechas específicas de rendición de pruebas, lugar para rendirlas, etc.
4. La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente.
5. La alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas.
6. La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).
7. La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
8. La alumna tiene derecho a la normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.



2.5. Elaboración y determinación del plan académico especial para estudiantes.

1. El o la Profesora Jefe, el Coordinador Académico y Coordinadora de Ciclo, en conjunto, analizarán la información recogida, evaluando la situación.
2. Como resultado de lo expuesto, se elaborará una Programación de Trabajo Escolar y de los procesos evaluativos para la alumna en situación de embarazo que le permita, tanto si asiste regularmente a clases como si debe ausentarse por razón de su estado, cumplir con las actividades escolares.
3. La responsabilidad de la elaboración de las actividades corresponderá al Profesor Jefe, y a la Coordinadora de Ciclo, en conjunto.
4. Corresponderá a las mismas personas señalados anteriormente informar a la alumna y hacer entrega de la Programación Especial de Actividades elaborada para la alumna en situación de embarazo al Consejo de Profesores del Colegio y a la Encargada de Convivencia Escolar

2.6. Deberes del Estudiante progenitor.

1. El alumno debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a su Profeso(a) Jefe.
2. Para justificar inasistencia y permisos relacionados con controles u otra situación del embarazo, deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

2.7. Derechos del estudiante progenitor.

1. El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno con el respaldo de la documentación médica respectiva).
2. El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.



2.8. Deberes de los apoderados/as.

1. El/la apoderado/a deberá informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
2. Si el /la estudiante se ausenta, y no puede asistir al Colegio a justificarse, el/la apoderado/a deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente.
3. El/la apoderado/a deberá apoyar velando la efectiva entrega de materiales de estudio y el cumplimiento del calendario de evaluaciones de su alumno/a.
4. El/la apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
5. El/la apoderado/a deberá mantener su vínculo con el Colegio, cumpliendo con su rol de apoderado/a.
6. El/la apoderado/a tendrá que firmar un compromiso de acompañamiento al o l adolescente, que señale su consentimiento para que la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención.

2.9. Derechos de los apoderados.

1. El/la apoderado/a tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.
2. El/la apoderado/a tiene derecho a que su hija sea respaldada y respetada durante este proceso, para terminar sus estudios, con un Plan de actividades especial, de acuerdo a los requerimientos del proceso de embarazo o amamantamiento.
3. El/la apoderado/a tiene derecho a que un hijo en condición de paternidad adolescente, sea respaldado y respetado durante este proceso, otorgando permisos en casos de control, parto, y/o enfermedades peri y post natales de la madre o hijo/a.



2.10. Deberes del colegio con estudiantes en condición de embarazo, maternidad o paternidad.

1. En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres, madres o tutores y en común acuerdo, se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
2. El Colegio dará todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el proceso educativo.
3. El Colegio velará para que la estudiante embarazada no sufra ningún tipo de discriminación, como cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
4. El Colegio mantendrá a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.
5. Se permitirá a la estudiante embarazada asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluada de forma diferencial, en los casos que, por razones de salud, sea indicado por un certificado médico.
6. Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.
7. El Colegio NO podrá definir un periodo PRENATAL y POSTNATAL para las estudiantes. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar su vuelta a clases depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y su hijo o hija.